 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN No. 01527	FECHA	25 ABR. 2023	PÁGINA	1 de 3

“POR LA CUAL SE CONCEDE REGISTRO DE PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL CÚCUTA”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que “Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica...”

Que el artículo 2.6.4.6, ibídem, establece que “Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro otorgado por la Secretaría de educación certificada mediante acto administrativo...”

Que el artículo 2.6.4.7 ibídem, establece que “El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años...”

Que el artículo 2.6.4.8, ibídem, establece que, “los requisitos para el registro de los programas de las instituciones prestadoras del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano deberá presentar a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener los trece requisitos básicos allí contemplados...”


Que el artículo 2.3.7.1.2, ibídem, establece que la inspección y vigilancia “se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título III de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares.

La inspección y vigilancia también se ejercerá en lo pertinente, sobre el servicio educativo informal que se ofrezca en desarrollo de los artículos 43 a 45 de la Ley 115 de 1994, sin perjuicio de las competencias que la Ley haya asignado a otras autoridades.

En este caso, la competencia nacional será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, de Coldeportes y del Ministerio de Cultura en lo que les corresponde de acuerdo con la ley y por las demás entidades estatales del orden nacional, a cuyo cargo está el manejo de la política de comunicaciones, trabajo, medio ambiente, turismo y tiempo libre.

En las entidades territoriales certificadas en educación, esta misma competencia será ejercida por los gobernadores y alcaldes a través de los organismos departamentales, distritales y municipales que cumplan funciones de dirección en estas mismas materias”.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL CÚCUTA, es un establecimiento educativo de carácter privado, con licencia de funcionamiento mediante resolución No. 01414 del 31 de marzo de 2022, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta y notifica el día 01 de abril de 2022.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° -- 01527	FECHA	25 ABR. 2023	PÁGINA	2 de 3

“POR LA CUAL SE CONCEDE REGISTRO DE PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL CÚCUTA”

Que JORGE ENRIQUE GIRALDO OSPINA, identificado con C.C No. 1.040.180.572 de Retiro-Antioquia, en calidad de representante legal de la institución para el trabajo y el desarrollo humano CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL CÚCUTA, mediante escrito SAC CUC2022ER025333 de fecha 18 de octubre de 2022, solicitó y adjunto toda la documentación requerida, con motivo que se le conceda registro de programa técnico laboral por competencias en Asistencia a la Primera Infancia.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2022, el funcionario JAIME OMAR CARRERO, emite acta y pauta favorable para proyección de resolución que conceda registro de programa técnico laboral por competencias en Asistencia a la Primera Infancia a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL CÚCUTA.

Que este despacho estudió la información en que se fundamenta la solicitud para conceder el registro del programa y el informe del director de núcleo e integrante del equipo de inspección y vigilancia JAIME OMAR CARRERO, quien emitió concepto técnico favorable para conceder el programa técnico laboral en Asistencia a la Primera Infancia, toda vez que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL CÚCUTA, cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL CÚCUTA, de naturaleza privada, y representado legalmente por JORGE ENRIQUE GIRALDO OSPINA, identificado con C.C No. 1.040.180.572 de Retiro-Antioquia, ubicado en la calle 10 N° 5E 60 Barrio La Riviera-Cúcuta, el registro del siguiente programa de formación del campo laboral a partir de la fecha de ejecutoria:

<i>Programa de Formación</i>	<i>Código</i>	<i>Duración en Horas</i>	<i>Semestres</i>	<i>Jornada</i>	<i>Metodología</i>	<i>Costo del Programa</i>	<i>Vigencia del Programa</i>
Técnico Laboral en: Asistencia a la Primera Infancia	4311	1.188 Horas	Tres (03)	Diurna, nocturna y Fines de Semana	Presencial	\$ 7.200.000 <i>(Siete Millones Doscientos Mil pesos)</i>	CINCO (05) años

PARÁGRAFO PRIMERO: El Certificado a otorgar frente al programa objeto de esta resolución será: "Técnico Laboral por Competencias en Asistencia a la Primera Infancia".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Su renovación se debe solicitar ante la Secretaría de Educación Municipal con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 015.27	FECHA	25 ABR, 2023	PÁGINA	3 de 3

"POR LA CUAL SE CONCEDE REGISTRO DE PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL CÚCUTA"

PARÁGRAFO TERCERO: Otros Cobros Periódicos; son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por conducto de la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico de este Despacho la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

25 ABR. 2023


LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Educación Municipal

Aprobó: GUSTAVO LAROTTA SANTANDER-Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico 

Revisó: JAIME OMAR CARRERO-Director de Núcleo

Revisó: JOHANNA RAMIREZ BUSTOS-Contratista 

Proyectó: JORGE LEONARDO CUADROS ACEVEDO -Contratista 